

EXCLUYE DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CERRO CARACOL A LA SRA. CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 Y 61 AMBOS DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y DEJA SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN QUE INDICA

IQUIQUE, 06 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

**VISTOS:**

- a) La Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en virtud de que los datos de los denunciantes son de carácter reservados;
- b) El D.S. N°49/2011 de (V. Y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N°805 de fecha 20 de junio de 2018, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprobó procedimiento de fiscalización de inmuebles regulados por el D.S. N°174/2005 y D.S. N°49/2011, ambos de (V. y U), pendientes de escriturar en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N°1293 de fecha 31 de agosto de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica y complementa la Resolución Exenta N°256 de 2020 que llama al proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de junio de 2020, dentro de los cuales se encuentra el proyecto CERRO CARACOL, código 159401;
- e) El acta de entrega de vivienda social, de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual el SERVIU Región de Tarapacá hace entrega material de la vivienda ubicada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] [REDACTED], de la comuna de Alto Hospicio, a doña **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY**,
- f) La pauta de verificación de ocupación de vivienda, de fecha 29 de mayo de 2024 a las 20:02 hrs, aplicada por el funcionario Javier Provoste, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, que indica como observación final: vivienda vacía o posiblemente deshabitada, en observaciones se consigna, no salió nadie por información de vecinos, no vive nadie. Barandas con protección de cartón y plásticos tal como se entregaron;
- g) La Resolución Exenta N°487 de fecha 31 de mayo de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Cerro Caracol, entre ellos el profesional Javier Provoste;
- h) El Acta de Unidad de Fiscalización de fecha 03 de junio de 2024, suscrita entre la Profesional doña Yohana Calderón y la beneficiaria Carmen Sarmiento; señalando esta última como motivo de la ausencia en fiscalización lo siguiente: *"que se encontraba con su padre; hay días que se queda con sus nietos y padre por lo tanto no llegaría al inmueble"*;
- i) La carta de fecha 02 de septiembre de 2024, en la cual se denuncian departamentos deshabitados entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] [REDACTED] CARACOL (Comité de Vecinos), de la comuna de Alto Hospicio;

- j)** La pauta de verificación de ocupación de vivienda, de fecha 29 de octubre de 2024, a las 20:07 hrs, aplicada por la funcionaria Michelle Vasquez, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, que indica como observación final: vivienda posiblemente habitada, sin moradores presentes, y en observaciones: Se deja citación;
- k)** El Acta de Unidad de Fiscalización de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrita por el Profesional don Mauricio Aracena, y la beneficiaria Carmen Sarmiento; señalando esta última como motivo de la ausencia en fiscalización lo siguiente: "informa que estaba en domicilio del padre cuidando a su vez a su abuela paterna, cesante en búsqueda de trabajo, vive con hijo de 24 años Maikel Estica, se informo del proceso de fiscalización, horario de llegada:20:30 aproximadamente";
- l)** La Resolución Exenta N°282 de fecha 05 de noviembre de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Cerro Caracol III, entre ellos la profesional Michelle Vásquez;
- m)** La pauta de verificación de ocupación de vivienda, de fecha 07 de agosto de 2025, a las 20:11 hrs, aplicada por la funcionaria Katherine Blackwood, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], Depto. 200, del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, que indica como observación final; vivienda posiblemente habitada sin moradores presentes y en observaciones no se consigna nada;
- n)** El Acta de Unidad de Fiscalización de fecha 11 de agosto de 2025, suscrita por el Profesional don Mauricio Aracena, se deja consignado que la beneficiaria Carmen Sarmiento no quiso firmar; señalando esta última como motivo de la ausencia en fiscalización lo siguiente: "informa que estaba en casa de su padre, vive sola en el departamento, hora de llegada a las 20:00 horas", se le informa procesos de fiscalización no presenta documentación;
- o)** La Resolución Exenta N°607 de fecha 17 de agosto de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Cerro Caracol III, entre ellos la profesional Katherine Blackwood;
- p)** La Resolución Exenta N°781 de fecha 01 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que deja sin efecto Resolución exenta N° 805 de fecha 20 de junio de 2018, que aprobó procedimientos de fiscalización de inmuebles regulados por el D.S. N° 174/2055 y D.S. N°49/2011, ambos de (V. y U), pendientes de escriturar en el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y aprueba manual de procedimientos de verificación de ocupación de viviendas, para el Serviu Región de Tarapacá;
- q)** La pauta de verificación de ocupación de vivienda, de fecha 13 de octubre de 2025, a las 15:52 hrs, aplicada por la funcionaria Yohana Calderón, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED], de la comuna de Alto Hospicio, que indica en referencia a los servicios básicos agua 0002110; y como observación final: vivienda vacía o posiblemente deshabitada, y en observaciones se consigna: referencia otros dptos. 0033672; 0028796; 001376;
- r)** La Resolución Exenta N°813 de fecha 13 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que designa ministro de fe para procedimiento de fiscalización de inmuebles en SERVIU Región de Tarapacá; entre ellos la profesional Yohana Calderón;
- s)** El Acta de Unidad de Fiscalización de fecha 20 de octubre de 2025, suscrita entre la Profesional doña Yohana Calderón y la beneficiaria Carmen Sarmiento; señalando esta última como motivo de la ausencia en fiscalización lo siguiente: "que ayudaba a su padre con los cuidados de su abuelita quien falleció, ahora señala que cuida a su padre señala que pasa mucho tiempo con su padre lo acompaña señala que llega antes de las 20:00 horas.".
- t)** El Listado de facturación/ cartola de periodo 20.02.2025 al 20.11.2025, emitida por empresa Aguas del Altiplano, ID Servicio 429177, cliente: CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, [REDACTED] respecto del consumo de vivienda ubicada en [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio;

- u) Copia de Boleta Electrónica N°24754364, de fecha 23.09.2025, emitida por empresa Aguas del Altiplano, ID Servicio 429177, cliente: CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, .....; respecto del consumo de vivienda ubicada en AVDA. MARTIR CARACOL (.....), del Conjunto Habitacional (.....), de la comuna de Alto Hospicio, con valor total a pagar: \$3.450.-;
- v) La Resolución Exenta N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, la beneficiaria doña Carmen Ercilia Sarmiento Mac-kay, debía cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. Y U): que dispone: *"En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU"*;
- b) Que, la entrega material de la vivienda a la beneficiaria, correspondiente a inmueble ubicado en ..... del conjunto habitacional ..... de la comuna de Alto Hospicio, se concretó con fecha 26 de enero del año 2024, conforme el acta de entrega de vivienda social citada en el visto d) de la presente resolución;
- c) Que, la citada el acta de entrega, señala en lo que interesa lo siguiente: Para información, cumplimiento y correcta aplicación de las Normativas que regulan el Programa Habitacional del cual fue objeto la construcción de esta vivienda, déjese constancia al asignatario de lo siguiente: - EL ASIGNATARIO se obliga a ocupar personalmente, junto a su grupo familiar declarado en la Ficha de Protección Social, la vivienda que se le asigna, dentro de los 30 días siguientes contabilizados a partir de la presente Acta de Asignación y el no cumplimiento de esta cláusula facultará al SERVIU Región de Tarapacá para gestionar el Término de la Asignación. -EL ASIGNATARIO acepta que SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, realice fiscalizaciones al inmueble materia de este instrumento, las cuales se desarrollarán, una vez cumplido el plazo señalado en la presente acta y culminarán una vez que se tenga clara certeza del cumplimiento de las obligaciones del ASIGNATARIO mencionadas con anterioridad;
- d) Que, este SERVIU, mediante carta de fecha 02 de septiembre de 2024, recibió una denuncia respecto de los beneficiarios que no habitan el inmueble asignado, del Conjunto Habitacional CERRO CARACOL, de la comuna de Alto Hospicio, entre los cuales se encuentra doña CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, denuncia que se ampara en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en virtud de que los datos de los denunciantes son de carácter reservados;
- e) Que, en informe de verificación de vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por doña Yohana Calderón Estrada, Trabajadora Social, perteneciente a la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Región de Tarapacá, se detallan las pautas de verificación identificadas en la presente resolución, y que en síntesis señala que se constató: Que en las 4 fiscalizaciones no se encontró a la beneficiaria **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY** en el inmueble; que conforme lo señalado por los vecinos la vivienda no se encuentra habitada; que la vivienda presenta bajos consumos de agua siendo el último de ellos traducido en cobro a \$1.497; y que concluye, que la beneficiaria doña **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY**, no habita el inmueble asignado, incumpliendo de esta forma con el principio de destinar la vivienda como morada habitual, recomendando la profesional dar termino de asignación a la beneficiaria ya indicada;

- f) Que, las justificaciones entregadas por la beneficiaria doña CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, e identificadas en los vistos de la presente resolución no desvirtúan los hechos constatados en las fiscalizaciones, conforme antecedentes tenidos a la vista;
- g) Que, conforme a lo anterior, doña Carmen Sarmiento, no dio cumplimiento a la obligación de habitar el inmueble asignado establecida en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. Y U);
- h) Que, la infracción antes indicada, se sanciona con la exclusión del beneficiario, conforme el artículo 6 del D.S N°49/2011 (V. Y U) que dispone "*infracciones a las disposiciones de este reglamento. si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda, y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado ...*";
- i) Que, el procedimiento de fiscalización del inmueble se realizó por los profesionales autorizados para ello conforme la Resolución Exenta N°487 de fecha 31 de mayo de 2024, Resolución Exenta N°282 de fecha 05 de noviembre de 2024, Resolución Exenta N°607 de fecha 17 de agosto de 2025, Resolución Exenta N°813 de fecha 13 de octubre de 2025, todas de SERVIU Región de Tarapacá y se ajustó al procedimiento que, sanciona asistencia la fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional **Cerro Caracol**;
- j) Que, como ejecutor de las políticas, planes y programas del ministerio de vivienda y urbanismo, a SERVIU región de Tarapacá, le corresponde, entre otras materias, ejecutar el "programa fondo solidario de elección de vivienda", regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, en el que se enmarca el subsidio asignado a doña Carmen Ercilia Sarmiento Mac-kay, con el objeto de velar por el pleno cumplimiento de las obligaciones contempladas en el citado reglamento, en especial, la obligación de habitar los inmuebles asignados, la unidad de servicio social y fiscalización de este SERVIU, efectúa los correspondientes controles de ocupación de vivienda;
- k) La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del D.S N°49/2011 (V. y U.);
- l) La necesidad de aplicar la sanción antes señalada a doña **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, I** ....., lo que se debe materializar mediante acto administrativo;
- m) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N°272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1º. EXCLÚYASE** de la nómina de beneficiarios del proyecto ..... de la comuna de Alto Hospicio, a la Sra. **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, I** de conformidad a lo establecido en el artículo 61 en relación con el artículo 60 del D.S. N°49 (V y U.) de 2011, y a los vistos y considerandos precedentes.

**2º. DÉJASE SIN EFECTO**, la asignación del inmueble ubicado en ..... CUBILLOS FAMILIARES, BARRIO C, DEPTO. 200, del conjunto habitacional ..... (Comité La Reserva) de la comuna de Alto Hospicio, efectuado según acta de entrega individualizada en visto d), de la presente Resolución.

**3º. EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección de Postulaciones, procederá a efectuar los trámites pertinentes eliminando del registro de beneficiados a doña **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY, I**, .....

**4º. EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección Subsidios, procederá a efectuar los trámites con el fin de hacer devolución de ahorro acreditado en la postulación por el beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos.

**5º. EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, una vez realizada la entrega material del inmueble ya individualizado o en su defecto la recuperación por vía judicial, procederá a su reasignación de acuerdo con procedimientos establecidos reglamentariamente.

**6º NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la Sra. **CARMEN ERCILIA SARMIENTO MAC-KAY**, [REDACTED], en domicilio ubicado en [REDACTED], [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, y co [REDACTED] viendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

**7º. DÉJASE ESTABLECIDO** que podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.

**8º. RESTITÚYASE** a este Servicio el inmueble individualizado en el visto d), de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que quede firme la presente Resolución, esto una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso si no se hubiera interpuesto, o de haberse interpuesto una vez resuelto el mismo en caso de confirmarse la decisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

MAC/KBA/AVV/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. O.O.H.H.
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- SECCIÓN POSTULACIONES
- UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y FISCALIZACIÓN
- DESTINATARIO AVDA. MARTIR JOSÉ CUBILLOS R. N3554 BLOCK R-5 DEPTO. 203 ALTO HOSPICIO
- OFICINA DE PARTES
- C.C. CALLE LOS NARANJOS N3388 COMUNA DE ALTO HOSPICIO
- C.C. EP ACL SOTOMAYOR 575 OF. 1002 IQUIQUE
- C.C. MAGARCIA@GRUPO-ACL.CL
- C.C. CARMEN.SARMIENTO53@HOTMAIL.CL.